ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

## CONTRATO DE SERVICIOS

2026 0249 PSSE

07 SEP 2026

## PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N.º MINC-028-2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA |
| **NIT:** | 890.981.995-0 |
| **CONTRATISTA:** | SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S. |
| **NIT:** | 901.093.692-3 |
| **OBJETO:** | CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y DELEGADOS QUE REPRESENTEN AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES DE NIVEL REGIONAL Y DEPARTAMENTAL. |
| **VALOR MÁXIMO:** | VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DIEZ PESOS ($24.725.010). |
| **PLAZO:** | Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | Municipio de La Unión, Antioquia, como origen de los desplazamientos, y los destinos autorizados conforme a la matriz del proceso. |

Entre los intervinientes, **EVER ZEA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.355.446 de La Unión, Antioquia, en calidad de Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de La Unión, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, nombrado mediante Decreto 20240007 y posesionado según Acta 0006 del 4 de enero de 2024, y autorizado para contratar en virtud del Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, quien para efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; y **SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S.**, identificada con NIT 901.093.692-3, representada legalmente por **MARTHA LUCÍA CARDONA MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 32.460.808, quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, se establecen las siguientes cláusulas contractuales, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y DELEGADOS QUE REPRESENTEN AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES DE NIVEL REGIONAL Y DEPARTAMENTAL.

**ALCANCE:** Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, para atender los desplazamientos requeridos por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación. La ejecución será por demanda, mediante precios unitarios y monto agotable, sin obligación de solicitar un número mínimo de viajes. El contratista deberá garantizar oportunidad, seguridad, continuidad, disponibilidad vehicular y cumplimiento de la regulación aplicable.

**PARÁGRAFO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, la Invitación Pública, sus anexos y adendas si las hubiere, la oferta de **SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S.,** los informes de evaluación, la comunicación de aceptación, las garantías aprobadas y los demás documentos publicados o generados en SECOP II durante el proceso MINC-028-2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y NATURALEZA:** El valor máximo contractual es **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DIEZ PESOS** ($24.725.010), incluidos los impuestos a que haya lugar. El contrato se celebra por precios unitarios y con naturaleza de monto agotable; por tanto, no existe obligación de consumo mínimo y la ejecución económica dependerá de los servicios efectivamente requeridos, autorizados, prestados y recibidos a satisfacción, sin exceder el valor máximo contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor a pagar por cada servicio será el resultado de aplicar el precio unitario aceptado para la combinación de trayecto y tipo de vehículo efectivamente requerida por la Entidad. Los precios unitarios son los contenidos en la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro del proceso **MINC-028-2026** y constituyen parte integral del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La sumatoria aritmética recalculada de los 492 precios unitarios, tiene efectos exclusivamente comparativos para la evaluación. No constituye el valor del contrato ni genera derecho a consumo o pago por dicho monto.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando los deportistas, entrenadores o delegados no regresen el mismo día y, conforme al requerimiento de la Entidad, el vehículo deba retornar posteriormente por ellos, el trayecto de regreso se reconocerá al setenta por ciento (70%) del precio unitario aceptado para el trayecto correspondiente.

**PARÁGRAFO CUARTO**. Cuando excepcionalmente se requiera un destino no incluido en la matriz del proceso, el servicio solo podrá ejecutarse previa justificación de la necesidad, definición del precio con soporte objetivo de mercado, autorización escrita y cumplimiento del trámite contractual que jurídicamente corresponda. La supervisión no podrá crear

unilateralmente tarifas ni autorizar pagos por servicios no respaldados en las actuaciones contractuales exigibles.

**CLÁUSULA TERCERA. APROBACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LOS PAGOS:** El valor máximo del contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 909 del 26 de agosto de 2026, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.06.01.01, 2.3.2.02.02.009.06.01.05 y 2.3.2.02.02.009.06.01.14, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Para la ejecución deberá expedirse el correspondiente Registro Presupuestal.

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio efectuará pagos parciales por los servicios efectivamente solicitados, autorizados, prestados y recibidos a satisfacción durante el respectivo período de cobro, liquidados conforme a los precios unitarios aceptados. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar factura o documento equivalente, planillas y soportes de los viajes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda. No habrá anticipo. De cada pago se practicarán las retenciones, estampillas, tasas y demás deducciones legalmente aplicables.

Deducciones informadas en los documentos del proceso: Estampilla Pro-Hospital 1%; Estampilla Pro-Cultura 2%; Estampilla Pro-Adulto Mayor 4%; Industria y Comercio 1%; Tasa Pro-Deporte y Recreación 1%; y Pro-Justicia 2%, sin perjuicio de las demás retenciones o deducciones legalmente aplicables.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN:** El Municipio se obliga a:

**1.** Suministrar de manera oportuna al contratista la información, instrucciones y requerimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

**2.** Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, así como mantener la interlocución permanente y directa con el contratista.

**3.** Solicitar oportunamente la prestación del servicio de transporte, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, indicando el destino, fecha, horario, tipo de vehículo requerido y demás condiciones necesarias para la adecuada programación del viaje.

**4.** Ejercer el control y la supervisión de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras pactadas, así como la vigencia de los documentos habilitantes de la empresa, los vehículos y los conductores cuando corresponda, y expedir las constancias de recibido a satisfacción de los servicios efectivamente prestados.

5. Pagar al contratista los servicios efectivamente requeridos, autorizados y prestados a satisfacción, conforme a los precios unitarios adjudicados y a la forma de pago pactada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los soportes de ejecución, la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás documentos exigidos para el pago.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones de EL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de transporte requerido por el Municipio, en los términos, hora y lugar previamente señalados por el supervisor del contrato.
2. Realizar el transporte de los deportistas, profesores, entrenadores y demás personas que tengan relación con el desarrollo de actividades deportivas, siguiendo todas las recomendaciones de seguridad y acatando las normas de tránsito vigentes.

3. Realizar el cubrimiento de las rutas establecidas por el Municipio, en los días y horarios previamente señalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente se requiera un destino no incluido en la matriz del proceso, el servicio solo podrá ejecutarse previa justificación de la necesidad, definición del precio con soporte objetivo de mercado, autorización escrita y cumplimiento del trámite contractual que jurídicamente corresponda. La supervisión no podrá crear unilateralmente tarifas ni autorizar pagos por servicios no respaldados en los documentos y actuaciones contractuales exigibles.

4. Mantener los buses y/o busetas con los cuales prestará el servicio en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad, y con la documentación vigente y al día, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica, póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás pólizas a que haya lugar, así como la habilitación vigente para la prestación del servicio de transporte especial.

5. Antes de la prestación de cada servicio, el contratista deberá allegar al Municipio, cuando le sea requerido por el supervisor, copia o soporte verificable de los documentos del vehículo y del conductor asignados, con el fin de comprobar su vigencia y el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas necesarias para la operación.

PARÁGRAFO: Si se presenta una falla mecánica, indisponibilidad sobreviniente o cualquier novedad que impida utilizar el vehículo inicialmente asignado, el contratista deberá sustituirlo oportunamente por otro de capacidad y condiciones iguales o superiores, legalmente habilitado para la prestación del servicio y sin costo adicional para el Municipio, de manera que no se afecte la programación deportiva.

**6.** Allegar al Municipio el acto o documento vigente que acredite la habilitación de la empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Cuando, conforme a la regulación aplicable, la operación se apoye en vehículos vinculados o en mecanismos de colaboración empresarial legalmente permitidos, el contratista deberá acreditar previamente la procedencia jurídica de dicha operación y los documentos que la soportan, sin que ello limite su responsabilidad integral frente al Municipio.

**7.** Presentar, para cada servicio prestado, una planilla o relación de viaje en la que conste como mínimo: fecha del recorrido, destino o recorrido, tipo de vehículo y placa, nombre del funcionario que solicita el servicio, firma del funcionario, nombre del conductor, firma del conductor y número de usuarios transportados. Así:

| *FECHA RECORRIDO* | *DESTINO (RECORRIDO)* | *TIPO DE VEHÍCULO Y PLACA* | *NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA EL SERVICIO* | *FIRMA DEL FUNCIONARIO* | *NOMBRE DEL CONDUCTOR* | *FIRMA DEL CONDUCTOR* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

**8.** Radicar las facturas/cuentas de cobro por los servicios prestados con el respectivo certificado del supervisor de haber cumplido a satisfacción el servicio.

**9.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

**10.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

**11.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

**12.** Contar con disponibilidad para prestación del servicio de transporte terrestre, a cualquier hora del día, todos los días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos; sin que ello implique un valor adicional, habilitando una línea de teléfono o teléfono celular para tal efecto.

13. Contar con disponibilidad para prestar el servicio conforme a la programación de actividades deportivas y a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, incluyendo, cuando se requiera, días sábados, domingos y festivos, sin que ello genere reconocimiento de valores adicionales distintos a los precios unitarios ofertados.

14. El contratista deberá mantener en absoluta reserva y confidencialidad las solicitudes realizadas.

15. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas por la Entidad para cubrir los riesgos derivados de la ejecución, incluida la responsabilidad civil extracontractual, sin perjuicio de las pólizas obligatorias propias de la modalidad de transporte especial y de las coberturas que legalmente deban amparar a pasajeros, terceros, vehículos y operación.

16. Estará a cargo del contratista el pago de los peajes, el combustible y mantenimiento a todos los vehículos, así como el suministro de aceite, lubricación, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, viáticos y manutención del conductor, parqueaderos y en general todos los gastos y costos asociados con el uso de los vehículos.

17. Los vehículos destinados a la ejecución del contrato deberán estar habilitados para la prestación del servicio de transporte especial, contar con placa blanca y portar el equipo de carretera y de atención de emergencias exigido por la normatividad vigente

18. Tratar a los usuarios con amabilidad y respeto.

19. Mantener al día todos los documentos exigidos por el Ministerio de Transporte y la normatividad vigente para la prestación del servicio, tanto de la empresa como de los vehículos y conductores que ejecuten el contrato. Los vehículos deberán contar con SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas y demás documentos de ley vigentes; y los conductores deberán portar licencia de conducción vigente y acorde con la categoría del vehículo, así como los demás documentos exigibles para la prestación del servicio.

20. Verificar, antes de la prestación de cada servicio, que el vehículo asignado y el conductor cumplan con la totalidad de requisitos legales y reglamentarios para operar, incluyendo la vigencia de los documentos consultables en los sistemas oficiales correspondientes, así como la inexistencia de novedades que afecten la prestación del servicio. Igualmente, deberá portar el extracto del contrato o el documento equivalente exigido por la normatividad aplicable, cuando haya lugar.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica estará a cargo de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN**, a través del funcionario que esta designe. El supervisor verificará el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales; autorizará los servicios; comprobará rutas, vehículos, planillas y soportes; expedirá los recibidos a satisfacción; verificará los aportes a seguridad social y parafiscales; controlará la vigencia y suficiencia de las garantías; requerirá al contratista cuando sea necesario; documentará las novedades; y adelantará las actuaciones de seguimiento, modificación, suspensión, reinicio, terminación y liquidación que correspondan dentro de sus competencias.

**CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN:** El contrato terminará por cumplimiento del plazo, agotamiento del presupuesto, ejecución del objeto cuando corresponda, mutuo acuerdo, incumplimiento que dé lugar a la terminación conforme al ordenamiento jurídico, o por las demás causales previstas en la ley y en los documentos del proceso.

**CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN:** Toda modificación deberá constar por escrito y surtirse a través de SECOP II conforme a la normativa aplicable, previo cumplimiento de las justificaciones, disponibilidades, autorizaciones y demás requisitos que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** Cuando legalmente corresponda, la liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre o no existe acuerdo, EL MUNICIPIO podrá efectuar la liquidación unilateral dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las demás reglas aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando legalmente corresponda, como requisito para los pagos y durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 y con los documentos del proceso, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única a favor del Municipio de La Unión, Antioquia. La garantía deberá presentarse y quedar aprobada por la Entidad antes de la suscripción del acta de inicio. Estas garantías contractuales son independientes de las pólizas obligatorias propias de la actividad transportadora.

| AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Duración del contrato + cuatro (4) meses |
| Calidad del servicio | 20% del valor del contrato | Duración del contrato + cuatro (4) meses |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato | Duración del contrato + tres (3) años |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMMLV | Duración del contrato |

**EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes los amparos durante la ejecución y ajustarlos, ampliarlos o restablecerlos cuando se modifique el valor o el plazo contractual o cuando una reclamación reduzca su suficiencia. El hecho de constituir las garantías no limita las responsabilidades legales y contractuales de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable por los daños y perjuicios imputables a sus acciones u omisiones, a las de su personal, subcontratistas, proveedores o dependientes, causados con ocasión de la ejecución del contrato, y mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** frente a reclamaciones de terceros originadas en tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a cada parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO** y sin el cumplimiento del trámite contractual correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que impidan contratar con el Estado, y se obliga a informar cualquier circunstancia sobreviniente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor máximo del contrato por cada evento o período definido en el acto correspondiente, sin que el valor acumulado exceda el diez por ciento (10%) del valor máximo contractual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial o de caducidad, cuando legalmente proceda, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO a título de cláusula penal una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor máximo del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales debidamente acreditados.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otra causa jurídicamente procedente, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución mediante documento publicado en SECOP II en el que consten los

motivos y condiciones de la suspensión. EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías por el término correspondiente y la reanudación se formalizará mediante el documento respectivo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN:** La publicidad contractual se cumplirá mediante SECOP II, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, el domicilio contractual será el Municipio de La Unión, Antioquia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES**

Las comunicaciones, avisos, requerimientos y notificaciones que las partes deban realizar con ocasión de la celebración, ejecución, seguimiento, terminación o liquidación del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas cuando sean remitidas a las direcciones físicas o electrónicas registradas a continuación, **sin perjuicio de las comunicaciones y actuaciones que deban efectuarse a través de SECOP II**:

| MUNICIPIO DE LA UNIÓN | CONTRATISTA |
|---|---|
| **Nombre:** Municipio de La Unión, Antioquia | **Nombre:** SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S. |
| **Responsable:** EVER ZEA DUQUE – Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación | **Representante Legal:** MARTHA LUCÍA CARDONA MADRID |
| **NIT:** 890.981.995-0 | **NIT:** 901.093.692-3 |
| **Dirección:** Carrera 10 No. 10-15, Parque Principal, La Unión, Antioquia | **Dirección:** Carrera 17 No. 21-46, Oficina 207 |
| **Teléfono:** 604 556 0610 | **Teléfonos:** 316 496 0852 – 316 606 9513 |
| **Correo electrónico:** contratacion@launion-antioquia.gov.co | **Correo electrónico:** comercial@serviptrans.com |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente documento no requiere líneas ni firmas manuscritas. Su aceptación y perfeccionamiento se acreditarán mediante las actuaciones electrónicas realizadas por las partes en SECOP II. Para iniciar la ejecución deberán encontrarse expedido el Registro Presupuestal, constituidas y aprobadas las garantías exigidas y suscrita el acta de inicio. La fecha y trazabilidad de las aceptaciones electrónicas constarán en SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL FISCAL:** El contrato estará sujeto al control fiscal posterior y selectivo por parte del órgano competente, de conformidad con la Constitución Política y la normativa vigente.

Los documentos del proceso **MINC-028-2026**, la oferta aceptada y la comunicación de aceptación hacen parte integral del expediente contractual y complementan las estipulaciones del presente documento.

| | |
|---|---|
| Proyectó | DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS - Abogado, Oficina de Contratación |
| Revisó | EVER ZEA DUQUE - Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación |
| Aprobó | EVER ZEA DUQUE - Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación |

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN